

H

Aunque en el nuevo Encabezamiento de esta Villa, celebrado en 5 de Octubre proximo anterior, para desde 5.º de Enero del año inmediato de 1779, esta comprendido por ahora el diez por ciento de la Venta de Senos Extranjeros, por no exceder su Valor de Veinte mill P. de año; quiere, y tiene mandado expresamente S. M. q. este diez por ciento se exija de los mismos sin gracia, ni rebaja alguna, a Veneficio del Cabazon, y sin q. por consiguiente se pueda anexar este ramo, ni tampoco a justarse con los contribuyentes; y para que me conste, q. queda Vmd enterado dello, y en cumplirlo con la debida exactitud, me conste taxa Vmd al margen el Recibo desta, de lo bien de me la por primer correo = Dios que a Vmd me d. Mexico 20 de Noviembre de 1779 = Blas Ramirez = Alca. V. de la A. de Mexico
S. Intendente = Esta Villa queda enterada de lo que V. S. le previene en esta su carta y en cumplirlo con la debida puntualidad = Nota 23 de Nov. de 1779 = Blm. de S. S. en P. att.º sob. res.º de Josef Rodriguez = Alca. de Cascales =

Se copio en 24 de Nov.º de 1779

